



PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 2020-0007-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS BONIFACIO MENDEZ DELGADO Y OTROS.

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Provea. Santa Bárbara, febrero 7 de 2023.


HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, febrero siete de dos mil veintitrés.

Se procede a dictar auto de pruebas, teniendo como tales las obrantes en el proceso y estudiar la viabilidad de proferir sentencia anticipada

PARTES

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BONIFACIO MENDEZ DELGADO, ARGEMIRO MENDEZ DELGADO Y MARY JANETH MENDEZ ARAQUE

Dentro de la Litis serán tenidas como PRUEBAS las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales: 1.1. Original pagare N°060536100003160. 1.2. Carta Instrucciones del pagare N°060536100003160. 1.3. Endoso en propiedad de Banco Agrario de Colombia S.A. a FINAGRO, endoso de finagro a banco agrario de Colombia. 1.4. Tabla de amortización de la obligación, estado de endeudamiento consolidado. 1.5. Original de la primera copia de la escritura pública No. 103 de 10 de junio de 2016. 1.6. Primera copia de la escritura pública No. 103 del 10 de junio de 2016 dela Notaria Única del Círculo de Guaca.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Tener como pruebas las aportadas con la demanda y sus anexos.

VIABILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA De conformidad con lo establecido en el artículo 278 del C.G.P. se cumplen los presupuestos para dictar



sentencia anticipada comoquiera que las pruebas que solicitaron y decretaron son de carácter documental, sin que se haya pedido testimoniales y/o periciales.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA-SANTANDER

RESUELVE

PRIMERO: TENGANSE COMO PRUEBAS LAS OBRANTES, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REINGRESEN las presentes diligencias al Despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 03** que se publica en el portal web de la rama judicial. **8 de febrero de 2023.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.

Secretario